

SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. CONTR 2025 519730¹

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, D^ª Natalia Silvia Márquez García, actuando en nombre y representación de la Agencia Andaluza de la Energía, con C.I.F. Q-4100698-B y domicilio social en Avda. Isaac Newton, n^º 6 de Sevilla, en su condición de Directora Gerente de la misma, en virtud de nombramiento mediante Decreto 11/2024, de 8 de enero y en uso de las facultades conferidas por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificado mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero.

De otra parte, D. David Tauroni Burgos con DNI ****8271* como apoderado de SERVICIOS OSGA, S.L. con CIF B26384560, y con domicilio social en Polígono Industrial La Portalada II, C/ Cordonera, 2 Logroño (La Rioja) según escritura de poder otorgada en Logroño el 12 de julio de 2023 por el Notario Don Luis Miguel Otaño Martínez-Portillo, con n^º 1856 de su protocolo, y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 30 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- Los Anexos al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación han sido informados por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, con fecha 12 de septiembre de 2025 (Informe n.º AJ-CIEM 2025/38).

TERCERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2025 se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía de fecha 23 de febrero de 2026, a la empresa SERVICIOS OSGA, SL.

QUINTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Agencia Andaluza de la Energía con fecha 23 de febrero de 2026 con número CONT 2026 0120670092 de disposición del crédito.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

DAVID TAURONI BURGOS		24/02/2026 09:06:04	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjA4MGJiZmY0ODcxNDMSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		24/02/2026	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwP5JZkZ9zhXM1EySvT98i66R9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. David Tauroni Burgos, en nombre y representación de SERVICIOS OSGA, SL., se compromete a la realización del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONTRATO DE CARÁCTER RESERVADO CONFORME A LA D.A. 4ª LEY 9/2017, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP), y en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- A incluir una bolsa de horas de libre disposición durante la ejecución del contrato de 200 horas.
- Suministrar, instalar y mantener bacteriostáticos en cada uno de los aparatos sanitarios de todos los aseos.
- Estar en posesión de la Norma ISO 45001 cuyo alcance incluye la actividad de limpieza de edificios.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

D. David Tauroni Burgos, en nombre y representación de SERVICIOS OSGA, SL., se compromete a la realización del contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (74.175,29 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (15.576,81 €).

Esta cantidad será abonada por la Agencia Andaluza de la Energía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad del Responsable del Contrato.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de doce meses, iniciándose desde el día 25 de febrero de 2026, con posibilidad eventual de prórroga por un periodo cuya duración total sea como máximo de doce meses (Anexo I-apartado 2 del PCAP).

DAVID TAURONI BURGOS		24/02/2026 09:06:04	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjA4MGJiZmY0ODcxNDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		24/02/2026	PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwP5JZkZ9zhXM1EySvT98i66R9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTA.- Garantía definitiva.

El presente contrato se acoge a la reserva de adjudicación del mismo a centros especiales de empleo de iniciativa social establecida en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2023, por el que se determinan las condiciones para garantizar el cumplimiento de la reserva del 5% en la contratación administrativa de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y Empresas de Inserción, no procede la exigencia de la garantía definitiva.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses desde la finalización de la ejecución del contrato, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad (Anexo I-apartado 13 del PCAP).

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Agencia Andaluza de la Energía la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 18 del PCAP.

NOVENA.- Penalizaciones por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 y 26 del PCAP.

DAVID TAURONI BURGOS		24/02/2026 09:06:04	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjA4MGJiZmY0ODcxNDMSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		24/02/2026	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwP5JZkZ9zhXM1EySvT98i66R9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DECIMOPRIMERA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante (Cláusula 24 PCAP).

DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.16 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DECIMOTERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMOCUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

DAVID TAURONI BURGOS		24/02/2026 09:06:04	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjA4MGJiZmY0ODcxNDMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		24/02/2026	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwP5JZkZ9zhXM1EySvT98i66R9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMOSEXTA.- Responsable del contrato.

Se ha nombrado responsable del presente contrato a D^ª. Gracia González López, Jefa del Área de Organización y Personas, cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

DÉCIMOSÉPTIMA.- Subrogación del personal.

El personal que presta actualmente el servicio objeto del contrato pasará a estar adscrito a SERVICIOS OSGA SL, que se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior adjudicataria, en los términos establecidos del vigente Convenio Colectivo de Limpieza de Edificios y Locales de la Provincia de Sevilla.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

Por: LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Por: SERVICIOS OSGA, SL

Fdo: Natalia Silvia Márquez García

Fdo: David Tauroni Burgos

DAVID TAURONI BURGOS		24/02/2026 09:06:04	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	nqZ7MYjA4MGJiZmY0ODcxNDMSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA		24/02/2026	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwP5JZkZ9zhXM1EySvT98i66R9C	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	